

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7883

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-RATIFIQUESE el Protocolo de trabajo Específico, celebrado entre el Instituto A.P. de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María y la Municipalidad de San Francisco, a los fines de acordar el proceso de colaboración en el **“Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco – Tercera Parte”**, que como Anexo I se agrega al presente.

Art.2º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**



Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias
Sociales

PROTOCOLO DE TRABAJO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y EL INSTITUTO A. P. DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

Entre el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María, representado en este acto por la Sr. Decano, Mgtr. Gabriel Suárez Fossaceca, D.N.I. N°, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1555 de la Ciudad de Villa María, en adelante EL INSTITUTO, y, representada en este acto por el Sr. Ab. Damián Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456 en su carácter de Intendente, con domicilio en la localidad de San Francisco, en adelante EL MUNICIPIO, han resuelto el 31 de enero de dos mil veinticinco, celebrar el presente PROTOCOLO DE TRABAJO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO acuerdan el proceso de colaboración en el "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco - Tercera Parte", el cual tiene como objetivo principal generar un proceso de asesoramiento a través de capacitaciones e informes de situación que invitan a fortalecer espacios de cuidados infantiles. El mismo tendrá una duración de 6 meses, comenzando a partir de la fecha de este protocolo, finalizando el 31 de Julio de 2025.

SEGUNDA: EL INSTITUTO, a través de su Escuela de Gobierno y su carrera de Lic. en Trabajo Social, será el encargado de proveer el equipo de trabajo que acompañará el proceso que la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva del Municipio de San Francisco lleva adelante para el cuidado infantil en la ciudad de San Francisco. Sus actividades serán:

- Acordar con LA MUNICIPALIDAD las actividades necesarias para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco - Parte III".
- Coordinar los talleres con la comunidad educativa de guarderías para la identificación y definición de problemas/necesidades; sus causas y consecuencias; y la construcción de alternativas de soluciones comunitarias y locales.
- Sistematización de la información generada en cada uno de los talleres barriales realizados en la ciudad.
- Elaboración y presentación pública del informe: "Plan de Fortalecimiento del cuidado Infantil San Francisco - Parte III", que contenga la descripción de la metodología utilizada en el proceso participativo de planificación comunitaria/local; la información recabada y las líneas estratégicas planteadas en los distintos talleres barriales.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD compromete la articulación de equipos y sus actividades serán:

- Coordinar con EL INSTITUTO las actividades necesarias para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco - Parte III".



Universidad
Nacional
Villa María

Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias
Sociales

- Convocar a la comunidad (organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, referentes sociales y vecinos de los distintos sectores de la ciudad) a participar de los Talleres Barriales.

- Proveer el material necesario para el desarrollo de los talleres.

- Articular con EL INSTITUTO el envío de todas las bases de datos resultantes del trabajo de campo para el desarrollo del informe final.

CUARTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Protocolo no significa ningún obstáculo para que las partes signalarlas, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines similares.

QUINTA: Que, en razón del trabajo a realizar por parte de los equipos de Escuela de Gobierno, LA MUNICIPALIDAD se compromete pagar a EL INSTITUTO, la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000). El monto se destinará al pago del total de los costos operativos para el desarrollo del "Plan de Fortalecimiento para el cuidado infantil de San Francisco - Parte III". Se incluyen en este financiamiento todas las tareas del trabajo de campo y elaboración de informes:

- Pago a Coordinadores de los Talleres
- Coordinación e Informe Final.
- Gastos de traslados de los equipos de trabajo.
- Impresión de Informes.

SEXTA: La gestión administrativa contable estará a cargo de la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente entre dicha Fundación y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

Las partes convienen que los pagos correspondientes serán percibidos por la Fundación de la Universidad Nacional de Villa María, CUIT N°30-66941569-5, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 341-341634452-000 del Banco PATAGONIA, Clave CBU 0340341700341634452002.

SÉPTIMA: Los resultados que se logren a través del presente Protocolo de Trabajo, serán de propiedad común del INSTITUTO Y LA MUNICIPALIDAD, pudiendo hacer uso de los relevamientos, análisis y resultados alcanzados, citando las fuentes y los participantes del presente proyecto, manteniendo el carácter anónimo y confidencial de los encuestados.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Protocolo de Trabajo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA: Para todos los efectos legales y procesales del presente convenio, las partes agotarán las instancias de diálogo y consenso y en caso de no llegar a un



Universidad
Nacional
Villa María

Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias
Sociales

acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Villa María, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por derecho les pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio en los lugares enunciados en el encabezamiento, sitio donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el desarrollo del Protocolo suscripto.

En la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 31 días del mes de Enero de dos mil veinticinco, en prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ab. Damián Bernarte

Intendente

Municipalidad de San Francisco

Mgtr. Gabriel Suárez Fossaceca

Decano

Instituto A. P. de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Villa María

parte integrante de la ORDENANZA N° 4883

sancionada por el H.C.D. de San Fco. el 03/04/25

Dr. JUAN MARTÍN LOSANO
Secretario
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de San Francisco

Concejal MARIO ORTEGA
Presidente H.C.D.
Bloque "Hermanos titulares por Ciudad
Municipalidad de San Francisco"

Dr. Raúl H. Angonza
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Francisco

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco